



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]
Tel: [0221] 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]
Tel: [011] 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]
Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]
Tel: [011] 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]
Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 8667
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]
Tel: [0223] 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]
Tel: [0291] 452 2021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarria

Necochea #251 [CP: 7400]
Tel: [02284] 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.445

La Plata, 24 de junio de 2026

VISTO

La necesidad de actualizar el importe a percibir en concepto de subsidio por nacimiento y/o adopción, y

CONSIDERANDO

Que, para el ejercicio económico del segundo semestre del corriente, en la reciente reunión de Presidentes y Tesoreros de nuestro Colegio, llevada a cabo en fecha 05/06/2026, por unanimidad se aprobó la actualización presupuestaria para el semestre en mención, como así también, que su implementación se ejecute mediante resolución del Consejo Superior, ad-referéndum de la próxima asamblea ordinaria colegial.

Que, en tal sentido, el Consejo Superior debe establecer el importe a pagar en concepto de subsidio por nacimiento o adopción para el segundo semestre del ejercicio del corriente año.

Que, el punto en referencia establece un monto máximo de 6,50 módulos colegiales, en carácter de subsidio por única vez en el año calendario, por el nacimiento y/o adopción por parte del matriculado o registrado.

Que, la actualización en cuestión se establece en correspondencia al valor del módulo colegial que registrará a partir del próximo semestre del corriente.

Por ello, el Consejo Superior, con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 11 de junio del 2026, acta N° 640.

RESUELVE

Artículo 1°: Para los hijos nacidos y/o adoptados en el **segundo semestre** del año 2026, corresponderá al Técnico matriculado/a, o Instalador registrado/a, el beneficio de un subsidio, por única vez en el año calendario.

Artículo 2°: El monto de dicho subsidio será el equivalente a 6,50 (seis con cincuenta centésimos) módulos colegiales vigentes para el **segundo semestre** del ejercicio 2026. Correspondiendo dicho importe a la suma de **\$ 515.222,50.-** (pesos Quinientos quince mil doscientos veintidós con cincuenta centavos).

Artículo 3°: En caso de parto múltiple o adopción plena conjunta, se otorgará el subsidio por dicho monto, por cada hijo nacido y/o adoptado.

Artículo 4°: Se deberá girar al Consejo Superior la siguiente documentación:

1. Nota de pedido del matriculado/a, y/o registrado/a.
2. Fotocopia de la partida de nacimiento y/ o la pertinente documentación judicial, en su caso.



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]
Tel: [0221] 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]
Tel: [011] 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]
Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]
Tel: [011] 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]
Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]
Tel: [0223] 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]
Tel: [0291] 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 [CP: 7400]
Tel: [02284] 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

3. Fotocopia del documento del solicitante.

Todas las fotocopias mencionadas en el presente artículo deberán ser **certificadas** por autoridad integrante de la Mesa Directiva del Colegio de Distrito.

Artículo 5º: El subsidio establecido podrá ser solicitado dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de nacimiento y/o adopción. Vencido dicho plazo, se perderá el derecho de su otorgamiento.

Artículo 6º: Para acceder al cobro del presente subsidio se establece un período de **carencia** de un (1) año, en los siguientes casos:

- El colegiado a partir que se matricula o registra.
- El colegiado que hubiere cancelado su matrícula o registro, y procediera a su re-matriculación o re-registración, a contar desde el día de obtención de la misma.
- El colegiado que estuviere suspendido por falta de pago de su matrícula o registro colegial profesional, y procediera a su rehabilitación, a contar desde el día de la obtención de la misma.

Artículo 7º: Son requisitos indispensables para acceder al presente beneficio, que el matriculado/a o registrado/a se encuentre en actividad y en situación de pago al día de su matrícula o registro profesional, encontrándose en estado Activo al Día al momento de la fecha de nacimiento y/o adopción. Asimismo, deberá encontrarse con su matrícula y/o registro profesional con el pago al día, al momento de solicitar el subsidio en referencia. Además, se verificará que se haya abonado la cuota semestral anterior a la vigente dentro de su vencimiento natural y no fuera de término.

En tal sentido, se aclara que los vencimientos de las cuotas de matrícula o registro colegial para el año 2026, operan el día 30 de enero para el primer semestre y el día 31 de julio para el segundo.

Artículo 8º: El subsidio indicado en la presente normativa, rige para los nacimientos y/o adopciones correspondientes a partir del día **1º de julio de 2026**.

Artículo 9º: Deróguese toda Resolución N°1.423/25 y toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 10º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

MMO. CASTELLANI, DANIEL EDGARDO
SECRETARIO
Consejo Superior
C.T.P.B.A.

MMO. GASPARETTI, DANIEL MARCELO
PRESIDENTE
Consejo Superior
C.T.P.B.A.